

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2014**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Numancia de la Sagra, sita en la Plaza del Ayuntamiento N° 10, siendo las doce horas y cinco minutos del día 15 de mayo de dos mil catorce, jueves, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular D. Pedro Vicente García Martín, se reúne el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con la asistencia de los siguientes Sres. concejales:

Grupo Municipal PP: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Ambite del Toro y D. Juan Carlos Sánchez Trujillo.

Grupo Municipal PSOE: D. Miguel Ángel Fuerte Martínez y D. José Fernández Hervás.

Grupo Municipal UPNS: D. Sergio del Val Alfonsín y D<sup>a</sup>. Susana Fernández Pino.

Grupo Municipal URI: D<sup>a</sup>. Eva Dono López

Concejales No Adscritos:

D<sup>a</sup> Manuela Martínez Fernández.

D. Julio Rodríguez Hervás.

No asiste y se excusa:

-D<sup>a</sup>. Raquel Romero Escallón.

Fedatario el Secretario: D. Joaquín – Andrés Muñiz Fernández.

**ORDEN DEL DÍA**

1º.- Propuesta Proyecto Presupuesto Municipal 2014.

2º.- Propuesta reducción del I.V.T.M.

3º.- Propuesta exención tasas e impuestos expediente de Licencia de Obra y Apertura de Comedor Social.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1º.- PROPUESTA PROYECTO PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014.**

El Sr. Alcalde propone al Pleno, basándose en los siguientes FUNDAMENTOS:

1. Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.
2. El Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2014.
3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

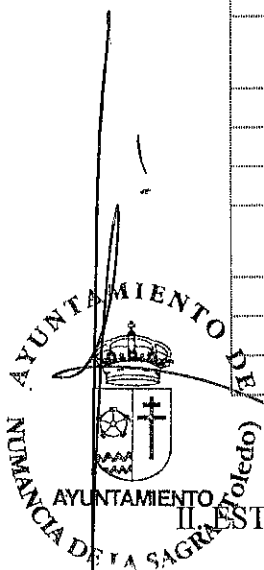
4. La Plantilla Presupuestaria del Personal para el Ejercicio 2014.
5. Lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en lo referente al cumplimiento de los principios de estabilidad.
6. El Informe emitido por la Intervención Municipal.

La adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2014, por un importe total de Ingresos y Gastos equivalente a 3.622.699,00 euros, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

I. ESTADO DE INGRESOS.

Capítulo	Denominación	2014
Operaciones corrientes		
1	Impuestos Directos	1.593.690,00
2	Impuestos Indirectos	16.772,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	913.952,00
4	Transferencias corrientes	901.557,00
5	Ingresos Patrimoniales	14.736,00
Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	181.992,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
SUMAN		3.622.699,00



II. ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	2014
Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.686.872,00
2	Gastos corrientes en bienes inmuebles	1.518.390,00
3	Gastos financieros	66.323,00
4	Transferencias corrientes	30.934,00
5		0
Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	217.773,00
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	102.406,81
SUMAN		3.622.698,81

2. Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2014.
3. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.
4. Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2014, que consta en el expediente de Presupuestos.
5. Aprobar y fijar el Límite de Gasto no Financiero, también denominado como TECHO DE GASTO, en 3.259.969,08 - €, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la LOEPSF.
6. Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.
7. El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

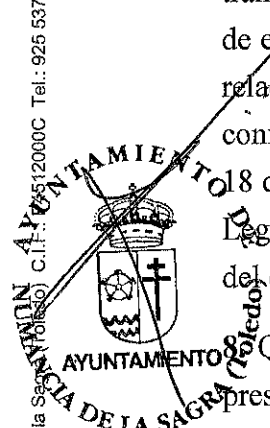
Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Cuenta con el dictamen favorable de la comisión informativa celebrada el día 12 de mayo.

Intervenciones:

-Del concejal N.A. anuncia su voto en contra por estar pendiente de reconocer extrajudicialmente los gastos que se hicieron en el año anterior y propone para reconocer esos gastos suprimir las consignaciones que se hacen el presupuesto del 2014 los gastos previstos por periódico bimensual, festejos y contenciosos.

-Del portavoz de UPNS anuncia su voto en contra por lo ya expresado desde la moción de censura al estar en contra de la política que lleva el grupo popular.



-Por el sr. Alcalde se dan distintos datos comparativos entre el año 2010 y el proyecto de presupuesto de 2014, por los gastos por personal, festejos y cultura, señalando el importe reducción de los mismos.

-La portavoz del URI anuncia su voto en contra por no consignar suficientes recursos para atender las subvenciones a los afectados por las plusvalías en las hipotecas conforme ella se había comprometido con la plataforma.

Sometida la propuesta a votación no se alcanza la mayoría necesaria para su aprobación, siendo rechazada por 3 votos a favor del PP y 7 votos en contra (2 del PSOE, 2 de UPNS, 1 del URI y 2 N.A.)

## **2º.- PROPUESTA REDUCCIÓN DEL I.V.T.M.**

Habiéndose aprobado por el pleno de este Ayuntamiento de 11 de junio de 2012 la modificación de la ordenanza fiscal nº 16, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, como consecuencia del compromiso adquirido por este Ayuntamiento en el plan de ajuste, dada la situación de crisis que se viene viviendo en el municipio.

Da cuenta el señor alcalde de la existencia de informe desfavorable de intervención.

Se propone dictaminar la aprobación por el pleno de la, siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.** Modificar el coeficiente del impuesto, suprimiendo el incremento previsto para el próximo año y siguientes, del coeficiente a aplicar a las cuotas mínimas del 2,00, dejándolo como está en la actualidad, quedando como sigue:

Padrón de vehículos	2012	2013	2014	2015/siguientes
Coeficiente a aplicar sobre cuotas mínimas	1,07	1,38	1,69	1,69

**SEGUNDO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal nº 16 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2015 y siguientes, según consta en el expediente.

**TERCERO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Cuenta con el dictamen favorable de la comisión informativa celebrada el día 12 de mayo.

Intervenciones:

-El portavoz socialista señala que no se debe congelar en un tramo alto, que habría que reducir el coeficiente a semejanza de los municipios del entorno.

-El alcalde señala que ya se redujo la presión fiscal bajando un 10% el coeficiente de urbana y bonificando distintas fincas urbanizables no urbanizadas, pero hay unos gastos que atender, que si este Ayuntamiento se pudiera acoger a unas medidas que ha publicado el gobierno para ampliar un año de carencia en la amortización de los préstamos del plan de pago a proveedores y reducir el interés de los mismos, se podría estudiar otras reducciones impositivas, pero la situación actual no permite otras reducciones.

-El concejal N.A. señala que el coeficiente no debería ser superior a 1, debido al deficiente transporte público del municipio que exige disponer de medios propios, por lo que anuncia su abstención.

-Por el portavoz socialista y el concejal N.A. Se procede a enumerar distintas deficiencias del funcionamiento del servicio público del agua, que son replicadas por el sr. alcalde y el concejal de seguridad ciudadana.

-La portavoz del URI pide se deje el tema del agua.

Por el sr. alcalde se llama al orden a una persona del público, advirtiéndole de su expulsión si continúa interviniendo.

La concejal N.A. señala que el alcalde en otra sesión expulsó a otros intervinientes del público ¿por qué en esta ocasión no se hace, cuando se están refiriendo a los concejales no adscritos como “dictadores”?

Por el sr. alcalde se señala que no pudo oír lo que decían.

Por el portavoz socialista se invita al público asistente que hagan todos lo mismo.

Sometida la propuesta a votación se transforma en acuerdo corporativo por 4 votos a favor (3 del PP y 1 del URI) 6 abstenciones (2 del PSOE, 2 de UPNS y 2 N.A.)

### 3º.- PROPUESTA EXENCIÓN TASAS E IMPUESTOS EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRA Y APERTURA DE COMEDOR SOCIAL.

Por el Sr. Alcalde, se informa de la tramitación del expediente del Comedor Social “El necesitado”, teniendo en cuenta la labor social del mismo y de que se trata de una asociación sin ánimo de lucro y de interés social.

Da cuenta el señor alcalde de la existencia de informe desfavorable de intervención.

Se propone dictaminar la aprobación por el pleno de las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.** Modificar las ordenanzas que se indican, quedando como siguen:

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5-REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

(Redacción actual)

Artículo 7º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

(Redacción propuesta)

Artículo 7º

Cuando la actividad a realizar venga prestada por una asociación sin ánimo de lucro, que esté o sea declarada de especial interés o utilidad municipal por el pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, quedará exenta.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 29.-REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

(Redacción actual)

Artículo 5.-

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

(Redacción propuesta)

Artículo 5.-

Estarán exentas las que promueva una asociación sin ánimo de lucro que esté o sea declarada de especial interés o utilidad municipal por el pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

(Redacción propuesta)

ESTABLECER UNA BONIFICACIÓN DEL 95% conforme al artículo 103.2 LRHL.

Una bonificación de el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que esté o sea declarada de especial interés o utilidad municipal por el pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Cuenta con el dictamen favorable de la comisión informativa celebrada el día 12 de mayo.

Intervenciones:

Por el Sr. concejal N.A. D. Julio Rodríguez Hervás, se formula la siguiente enmienda:

Modificar en la redacción de las propuestas de las tres ordenanzas, la expresión: *“que esté o sea declarada de especial interés o utilidad municipal por el pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra”*

Por la expresión siguiente:

*“que esté o sea declarada de especial interés o utilidad pública por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha”*

Por el Sr. Alcalde se señala que la declaración en el ámbito municipal y para impuestos/tasas municipales corresponde al pleno del Ayuntamiento y no a la Comunidad Autónoma, que estaría invadiendo competencias municipales.

Por el portavoz de UPNS se señala que la citada asociación “El Necesitado” no tiene aún el año de existencia y que para pronunciarse debería ser en función de la trayectoria de la asociación.

Sometida a votación la enmienda propuesta, la corporación acuerda por 6 votos a favor (2 del PSOE, 2 de UPNS y 2 N.A.) y 4 abstenciones (3 del PP y 1 del URI) dar su aprobación a la enmienda propuesta, pasando a modificarse el dictamen de la comisión informativa que queda redactado como sigue:

**PRIMERO.** Modificar las ordenanzas que se indican, quedando como siguen:

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5-REGULADORA DE LA TASA POR  
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

(Redacción actual)

Artículo 7º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

(Redacción propuesta)

Artículo 7º

Cuando la actividad a realizar venga prestada por una asociación sin ánimo de lucro, que esté o sea declarada de especial interés o utilidad pública por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, quedará exenta.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 29.-REGULADORA DE LA TASA POR LA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS**

(Redacción actual)

Artículo 5.-

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

(Redacción propuesta)

Artículo 5.-

Estarán exentas las que promueva una asociación sin ánimo de lucro, que esté o sea declarada de especial interés o utilidad pública por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

(Redacción propuesta)

ESTABLECER UNA BONIFICACIÓN DEL 95% conforme al artículo 103.2 LRHL.

Una bonificación de el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras, que esté o sea declarada de especial interés o utilidad pública por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Sometida a votación el dictamen con la enmienda aprobada, la corporación acuerda por 6 votos a favor (2 del PSOE, 2 de UPNS y 2 N.A.) y 4 abstenciones (3 del PP y 1 del URI) dar su aprobación al dictamen que precede con la enmienda propuesta por el concejal no adscrito.

No habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las trece horas y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta, de la cual, como Secretario doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE,

~~Edo. Pedro Vicente García Martín~~



EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

~~Edo. Joaquín Andres Muñoz Fernández~~